

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

ARTÍCULO 1. El presente decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; este Decreto; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo local, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a los poderes del estado en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre que permitan

un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno del Estado.
- III. Asignaciones Presupuestales: La ministración que de los recursos públicos aprobados por el H. Congreso del Estado mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas a los Ejecutores de Gasto.
- IV. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- V. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos.
- VI. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Entes Públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. Clasificación Económica: La que relaciona las transacciones que generan los Entes Públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital.
- IX. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos.
- X. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo,

identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

- XI. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- XII. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XIII. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos., los ayuntamientos de los municipios y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean estatales o municipales.
- XIV. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- XV. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XVI. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XVII. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XVIII. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XIX. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XX. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de

los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

- XXI. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente.
- XXII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIV. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXV. Unidad Presupuestal: Cada uno de los Órganos o Dependencias de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXVI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.
- XXVII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

ARTÍCULO 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos de la planeación estatal a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

ARTÍCULO 5. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al H. Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Planeación y Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con las disposiciones contraídas en la normatividad aplicable.

Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se ratifica la vigencia de los catálogos de cuentas y clasificadores presupuestarios publicados en el decreto de Presupuesto de Egreso de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2012; se adicionan partidas al capítulo 1000 Servicios Personales, contenidos en el Anexo 3.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos relativos deberán cumplir con las disposiciones y requisitos que establezcan las disposiciones reglamentarias, así como estar disponibles en términos de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

ARTÍCULO 7. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, importa la cantidad de \$12,242,103,156.61 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2014.

ARTÍCULO 8. La clasificación por tipo de gasto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	GASTO CORRIENTE	11,781,746,351.67
2	GASTO DE CAPITAL	460,356,804.94
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.0
TOTAL		12,242,103,156.61

ARTÍCULO 9. Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo importan la cantidad de: \$9,311,941,443.31 y se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la clasificación económica.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CAPÍTULO		GASTO CORRIENTE (\$)	GASTO DE CAPITAL (\$)	AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS (\$)	TOTAL (\$)
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,855,043,883.67			1,855,043,883.67
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	145,476,632.11			145,476,632.11
3000	SERVICIOS GENERALES	143,526,666.23			143,526,666.23
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,707,537,456.36			6,707,537,456.36
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		1,783,176.55		1,783,176.55
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		458,573,628.39		458,573,628.39
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES				
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				
9000	DEUDA PÚBLICA				
TOTAL		8,851,584,638.37	460,356,804.94	0.00	9,311,941,443.31

ARTÍCULO 10. Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo, incluyendo la administración centralizada y descentralizada o paraestatal, importan la cantidad de: \$9,311,941,443.31 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al Anexo 1 del presente Decreto.

ARTÍCULO 11. El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, destinará durante el ejercicio fiscal 2014, la cantidad de \$55,446,123.77, como apoyo al "Programa para el Fortalecimiento de los Subsistemas de Educación Media Superior del Estado de Tlaxcala", de acuerdo al Anexo 1A que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 12. El Poder Ejecutivo, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, destinará por única ocasión durante el ejercicio fiscal 2014, la cantidad de \$50,000,000.00 como apoyo al "Programa para el Saneamiento de las Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala", dando prioridad a la creación de reservas actuariales, de acuerdo al Anexo 1B que forma parte del presente Decreto

ARTÍCULO 13. Las asignaciones previstas para los Ramos Autónomos importan la cantidad de: \$173,963,544.12.

ARTÍCULO 14. Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo importan la cantidad de: \$218,820,705.90.

I. La Legislatura del Estado	176,087,919.65
II. El Órgano de Fiscalización Superior	42,732,786.25

ARTÍCULO 15. Las asignaciones previstas para el Poder Judicial importan la cantidad de: \$178,970,174.62.

ARTÍCULO 16. Las erogaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la clasificación administrativa, se distribuyen conforme a los Anexos 2 de la siguiente forma:

- I. Anexo 2. Dependencias,
- II. Anexo 2.1 Desconcentrados,
- III. Anexo 2.2 Descentralizados,
- IV. Anexo 2.3 Órganos Autónomos y
- V. Anexo 2.4 Otras Entidades.

ARTÍCULO 17. La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2014 se estructura de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

1	GOBIERNO			TOTAL GOBIERNO	1,654,906,207.66
	1.1	LEGISLACIÓN		TOTAL LEGISLACIÓN	218,820,705.90
			1.1.1	LEGISLACIÓN	176,087,919.65
			1.1.2	FISCALIZACIÓN	42,732,786.25
	1.2	JUSTICIA		TOTAL JUSTICIA	305,167,675.22
			1.2.1	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	178,970,174.62
			1.2.2	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	108,381,281.47
			1.2.3	RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	0.00
			1.2.4	DERECHOS HUMANOS	17,816,219.13
	1.3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		TOTAL COORDINACIÓN	367,966,237.87
			1.3.1	GUBERNATURA	89,127,558.58
			1.3.2	POLÍTICA INTERIOR	0.00
			1.3.3	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	0.00
			1.3.4	FUNCIÓN PÚBLICA	40,316,698.39
			1.3.5	ASUNTOS JURÍDICOS	0.00
			1.3.6	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	44,298,911.34
			1.3.7	POBLACIÓN	2,100,000.00
			1.3.8	TERRITORIO	0.00
			1.3.9	OTROS	192,123,069.56

	1.4	RELACIONES EXTERIORES			TOTAL RELACIONES	0.00
			1.4.1	RELACIONES EXTERIORES		0.00
	1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS			TOTAL ASUNTOS	0.00
			1.5.1	ASUNTOS FINANCIEROS		0.00
			1.5.2	ASUNTOS HACENDARIOS		0.00
	1.6	SEGURIDAD NACIONAL			TOTAL SEGURIDAD NACIONAL	0.00
			1.6.1	DEFENSA		0.00
			1.6.2	MARINA		0.00
			1.6.3	INTELIGENCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD NACIONAL		0.00
	1.7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD INTERIOR			TOTAL ASUNTOS	620,938,279.47
			1.7.1	POLICÍA		418,005,591.27
			1.7.2	PROTECCIÓN CIVIL		9,595,588.01
			1.7.3	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD		0.00
			1.7.4	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		193,337,100.19
	1.8	OTROS SERVICIOS GENERALES			TOTAL OTROS SERVICIOS	142,013,309.20
			1.8.1	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES		142,013,309.20
			1.8.2	SERVICIOS ESTADÍSTICOS		0.00
			1.8.3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS (COMUNICACIÓN SOCIAL)		0.00
			1.8.4	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL		0.00
			1.8.5	OTROS		0.00
2		DESARROLLO SOCIAL			TOTAL DESARROLLO SOCIAL	7,710,116,592.86
	2.1	PROTECCIÓN AMBIENTAL			TOTAL PROTECCIÓN AMBIENTAL	88,164,700.75
			2.1.1	ORDENACIÓN DE DESECHOS		0.00
			2.1.2	ADMINISTRACIÓN DEL AGUA		15,894,817.99
			2.1.3	ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO		3,500,000.00
			2.1.4	REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN		68,769,882.76
			2.1.5	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE		0.00
			1.1.6	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL		0.00
	2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD			TOTAL VIVIENDA	475,741,243.37
			2.2.1	URBANIZACIÓN		266,004,845.85
			2.2.2	DESARROLLO COMUNITARIO		0.00
			2.2.3	ABASTECIMIENTO DE AGUA		108,657,913.06
			2.2.4	ALUMBRADO PÚBLICO		0.00
			2.2.5	VIVIENDA		39,028,074.52
			2.2.6	SERVICIOS COMUNALES		0.00
			2.2.7	DESARROLLO REGIONAL		62,050,409.94

2.3	SALUD			TOTAL SALUD	1,369,188,813.06
		2.3.1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD		5,236,946.00
		2.3.2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA		1,361,662,431.70
		2.3.3	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD		0.00
		2.3.4	RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD		0.00
		2.3.5	PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SEGURO POPULAR)		2,289,435.36
2.4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES			TOTAL RECREACIÓN	71,187,197.48
		2.4.1	DEPORTE Y RECREACIÓN		17,702,023.38
		2.4.2	CULTURA		33,602,938.96
		2.4.3	RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES		19,882,235.14
		2.4.4	ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		0.00
2.5	EDUCACIÓN			TOTAL EDUCACIÓN	5,471,583,449.80
		2.5.1	EDUCACIÓN BÁSICA		4,901,669,676.50
		2.5.2	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR		311,267,546.29
		2.5.3	EDUCACIÓN SUPERIOR		157,687,611.68
		2.5.4	POSGRADO		11,463,821.46
		2.5.5	EDUCACIÓN PARA ADULTOS		49,175,089.00
		2.5.6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES		40,319,704.87
2.6	PROTECCIÓN SOCIAL			TOTAL PROTECCIÓN	190,022,292.62
		2.6.1	ENFERMEDAD E INCAPACIDAD		0.00
		2.6.2	EDAD AVANZADA		0.00
		2.6.3	FAMILIA E HIJOS		0.00
		2.6.4	DESEMPLEO		35,986,437.32
		2.6.5	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN		98,052,227.90
		2.6.6	APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA		0.00
		2.6.7	INDÍGENAS		0.00
		2.6.8	OTROS GRUPOS VULNERABLES		2,648,284.50
		2.6.9	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL		53,335,342.90
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES			TOTAL OTROS ASUNTOS	44,228,895.78
		2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES		44,228,895.78
3	DESARROLLO ECONÓMICO			TOTAL DESARROLLO	518,673,067.43
3.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL			TOTAL ASUNTOS ECONÓMICOS	316,702,282.07
		3.1.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		305,688,287.54
		3.1.2	ASUNTOS LABORALES GENERALES		11,013,994.53
3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA			TOTAL AGROPECUARIA	161,188,497.45
		3.2.1	AGROPECUARIA		161,188,497.45
		3.2.2	SILVICULTURA		0.00
		3.2.3	ACUACULTURA, PESCA Y CAZA		0.00

		3.2.4	AGROINDUSTRIAL		0.00
		3.2.5	HIDROAGRÍCOLA		0.00
		3.2.6	APOYO FINANCIERO A LA BANCA Y SEGURO AGROPECUARIO		0.00
3.3	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA			TOTAL COMBUSTIBLES	0.00
		3.3.1	CARBÓN Y OTROS COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS		0.00
		3.3.2	PETRÓLEO Y GAS NATURAL (HIDROCARBUROS)		0.00
		3.3.3	COMBUSTIBLES NUCLEARES		0.00
		3.3.4	OTROS COMBUSTIBLES		0.00
		3.3.5	ELECTRICIDAD		0.00
		3.3.6	ENERGÍA NO ELÉCTRICA		0.00
3.4	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN			TOTAL MANUFACTURAS	0.00
		3.4.1	EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMBUSTIBLES MINERALES		0.00
		3.4.2	MANUFACTURAS		0.00
		3.4.3	CONSTRUCCIÓN		0.00
3.5	TRANSPORTE			TOTAL TRANSPORTE	34,104,224.15
		3.5.1	TRANSPORTE POR CARRETERA		0.00
		3.5.2	TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS		0.00
		3.5.3	TRANSPORTE POR FERROCARRIL		0.00
		3.5.4	TRANSPORTE AÉREO		0.00
		3.5.5	TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASEODUCTOS Y OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTE		0.00
		3.5.6	OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE		34,104,224.15
3.6	COMUNICACIONES			TOTAL COMUNICACIONES	0.00
		3.6.1	COMUNICACIONES		0.00
3.7	TURISMO			TOTAL TURISMO	2,322,616.90
		3.7.1	TURISMO		2,322,616.90
		3.7.2	HOTELES Y RESTAURANTES		0.00
3.8	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			TOTAL CIENCIA	0.00
		3.8.1	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		0.00
		3.8.2	DESARROLLO TECNOLÓGICO		0.00
		3.8.3	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS		0.00
		3.8.4	INNOVACIÓN		0.00
3.9	OTRAS INDUSTRIA Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS			TOTAL OTRAS INDUSTRIA	4,355,446.86
		3.9.1	COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO		0.00
		3.9.2	OTRAS INDUSTRIAS		0.00
		3.9.3	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS		4,355,446.86
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES			TOTAL OTRAS	2,358,407,288.66
	4.1		TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	TOTAL TRANSACCIONES	0.00
		4.1.1	DEUDA PÚBLICA INTERNA		0.00
		4.1.2	DEUDA PÚBLICA EXTERNA		0.00

	4.2	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO			TOTAL TRANSFERENCIAS	2,358,407,288.66
			4.2.1	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		0.00
			4.2.2	PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		2,358,407,288.66
			4.2.3	APORTACIONES ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		0.00
	4.3	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO			TOTAL SANEAMIENTO	0.00
			4.3.1	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO		0.00
			4.3.2	APOYOS IPAB		0.00
			4.3.3	BANCA DE DESARROLLO		0.00
			4.3.4	APOYO A LOS PROGRAMAS DE REESTRUCTURACIÓN EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS)		0.00
	4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)			TOTAL ADEFAS	0.00
			4.4.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		0.00
					TOTAL	12,242,103,156.61

ARTÍCULO 18. La clasificación programática por objeto del gasto del Presupuesto de Egreso del Estado de Tlaxcala incorpora los programas de los Entes Públicos desglosados de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

PROGRAMA	TOTAL (\$)	SERVICIOS PERSONALES (\$)	MATERIALES Y SUMINISTROS (\$)	SERVICIOS GENERALES (\$)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (\$)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (\$)	INVERSIÓN PÚBLICA (\$)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES (\$)
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	2,883,851,439.88	139,031,473.00	12,449,520.55	25,766,765.56	348,196,392.11			2,358,407,288.66
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	5,642,725,375.96	1,090,221,623.77	44,699,653.78	45,394,458.57	4,053,836,011.45		408,573,628.39	
PROMOCIÓN Y FOMENTO	173,495,318.93	24,911,125.49	2,637,000.00	8,788,444.74	87,158,748.70		50,000,000.00	
REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	277,761,800.77	3,078,370.59	352,148.17	669,096.00	273,662,186.01			
GASTO FEDERALIZADO	1,435,653,157.18				1,435,653,157.18			
PROYECTOS DE INVERSIÓN	3,570,420.86				3,570,420.86			
OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	178,970,174.62				178,970,174.62			
APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	827,081,120.97	529,495,313.89	78,469,344.01	53,636,855.82	164,269,430.70	1,210,176.55		

APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	30,059,000.83	24,673,500.83	1,969,500.00	3,416,000.00				
PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	95,306,512.76				95,306,512.76			
SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	263,697,004.88	38,210,151.70	2,922,613.60	3,804,017.03	218,760,222.55			
APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	105,481,500.69				105,481,500.69			
OTROS SUBSIDIOS	314,854,740.27	1,358,348.90	155,352.00	413,916.00	312,927,123.37			
OPERACIONES AJENAS	9,595,588.01	4,063,975.50	1,821,500.00	1,637,112.51	1,500,000.00	573,000.00		
TOTALES	12,242,103,156.61	1,855,043,883.67	145,476,632.11	143,526,666.23	7,279,291,881.00	1,783,176.55	458,573,628.39	2,358,407,288.66

ARTÍCULO 19. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$ 9,311,941,443.31, distribuidos de la siguiente forma:

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO

CLAVE	PROGRAMA	TOTAL (\$)	TRANSFERENCIA ESTATAL (\$)	INGRESOS PROPIOS (\$)	TRANSFERENCIA FEDERAL (\$)
C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	2,883,851,439.88	1,557,780,980.93	66,149,070.95	1,259,921,388.00
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	5,642,725,375.96	1,576,244,484.77	121,177,100.19	3,945,303,791.00
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	173,495,318.93	170,277,150.92	3,218,168.01	0.00
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	277,761,800.77	267,752,665.21	10,009,135.56	0.00
I	GASTO FEDERALIZADO	1,435,653,157.18	309,999,670.18	3,000,000.00	1,122,653,487.00
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	3,570,420.86	3,570,420.86	0.00	0.00
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	178,970,174.62	178,970,174.62	0.00	0.00
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	827,081,120.97	623,651,484.68	145,619,471.29	57,810,165
O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	30,059,000.83	30,059,000.83	0.00	0.00
P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	95,306,512.76	2,100,000	93,206,512.76	0.00
S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	263,697,004.88	260,697,004.88	3,000,000	0.00
T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	105,481,500.69	13,803,426.69		91,678,074
U	OTROS SUBSIDIOS	314,854,740.27	314,854,740.27	0.00	0.00
W	OPERACIONES AJENAS	9,595,588.01	9,595,588.01	0.00	0.00
	TOTAL	12,242,103,156.61	5,319,356,792.85	445,379,458.76	6,477,366,905.00

ARTÍCULO 20. Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

PARTIDA/NOMBRE DEL FIDEICOMISO		ASIGNACIÓN (\$)
4211	FIDEICOMISO FONDO DE LA CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	8,500,000.00
4211	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTÉNCATL	4,355,446.86

4211	FIDEICOMISO COLEGIO DE HISTORIA	4,029,340.25
TOTAL		16,884,787.11

ARTÍCULO 21. Las erogaciones previstas para los subsidios, subvenciones y ayudas sociales se distribuyen conforme a lo previsto en la siguiente tabla:

PARTIDA		ASIGNACIÓN	DESTINATARIO
4311	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	135,335,996.52	N/D
4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	30,854,265.70	N/D
TOTAL		166,190,262.22	

ARTÍCULO 22. Las provisiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

PARTIDA	ASIGNACIÓN	DESTINATARIO	PROCEDENCIA DEL RECURSO
AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	11,500,000.00	N/D	TRANSFERENCIAS ESTATALES
TOTAL	11,500,000.00		

ARTÍCULO 23. La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las Entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las Entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias, y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

ARTÍCULO 24. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2014 es de \$ 458,573,628.39.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

ARTÍCULO 25. El gasto en servicios personales, comprende lo siguiente:

- I. Las remuneraciones ordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contraten, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- II. Las aportaciones de seguridad social, las primas de los seguros que se otorgan a los servidores públicos, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral, y
- III. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 26. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría de Planeación y Finanzas; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades;
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Oficialía Mayor de Gobierno; o del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades;
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las Dependencias; en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno e informarlo oportunamente a estas últimas.

En materia de incremento en las percepciones, las Dependencias y Entidades deberán sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias consideradas específicamente para este propósito en el presente Decreto;

- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y
- VI. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 27. La Oficialía Mayor de Gobierno con base en este Decreto, aprobará los tabuladores de sueldos de Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 28. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO 29. La Oficialía Mayor de Gobierno al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá en lo conducente, observando las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 30. Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

La Oficialía Mayor de Gobierno podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo al programa que se apruebe de manera conjunta con la Secretaría de Planeación y Finanzas, en razón de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 31. El Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la misma Secretaría.

ARTÍCULO 32. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo, se aplicarán en el mismo sentido para los Poderes y Organismos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Contraloría Interna correspondiente, en todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestales determinadas en su presupuesto

ARTÍCULO 33. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Secretaría de Planeación y Finanzas se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado.

Las Entidades Públicas y los Sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad Pública deberán ser consultadas a la Secretaría de Planeación y Finanzas y las Tesorerías Municipales correspondientes.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

ARTÍCULO 34. El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala es de \$ 0.00; conformada por \$0.00 de capital y \$ 0.00 de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior.

Para el ejercicio fiscal 2014, se establece una asignación presupuestaria de \$0.00 que será destinada a la amortización de capital en \$ 0.00 y al pago de intereses \$ 0.00 de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2014.

DESCRIPCIÓN	TOTAL	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	TERCER CUATRIMESTRE
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00

La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CRÉDITO	CAPITAL	INTERÉS	TASA DE INTERÉS (CONTRATACIÓN)	PLAZO DE CONTRATACIÓN	TOTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

ARTÍCULO 35. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio fiscal 2014 no podrá exceder del 20% del presupuesto anual del Estado durante el ejercicio fiscal respectivo, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tlaxcala.

ARTÍCULO 36. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaria de Planeación y Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Estado y sus municipios

ARTÍCULO 37. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala se conforma por \$ 445,379,458.76 de gasto propio y \$ 11,796,723,697.85 proveniente de gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

ARTÍCULO 38. Las Dependencias y Entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Estado y a los Municipios, a través de las tesorerías correspondientes, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Estado o Municipios que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales.

ARTÍCULO 39. Las asignaciones previstas para los municipios del Estado importan la cantidad de: \$2,358,407,288.66. Las Participaciones de la Federación importan \$ 1,370,114,185.66, y la distribución de las participaciones entre los municipios la realizará la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y será publicada en los términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 40. Las Aportaciones de la Federación al Estado estimarán \$ 6,477,366,905.00 y se desglosan a continuación:

PARTIDA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL (\$)
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL.	3,584,009,367.00
	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD.	1,057,000,396.00
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.	476,981,561.00
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	569,121,707.00
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS.	65,653,091.00
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.	139,926,309.00
	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES.	223,380,050.00
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	361,294,424.00
	TOTAL	6,477,366,905.00

ARTÍCULO 41. La asignación presupuestal de los fondos de aportaciones del Ramo 33 para los municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014, se integran de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL (\$)
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.	419,171,396.00
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.	569,121,707.00
	TOTAL	988,293,103.00

ARTÍCULO 42. Las aportaciones por municipio que de acuerdo a los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, señalados en el artículo anterior se distribuirán entre los municipios de conformidad con las disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y será publicada en los términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 43. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

FONDO	PROGRAMA O DESTINO ESTIMADO	MONTO (\$)
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	Programa de Servicios de Educación Pública	3,584,009,367.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	Programa de Servicios de Salud Pública	1,057,000,396.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	Programa de Desarrollo Social y Humano	476,981,561.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	...	569,121,707.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	...	223,380,050.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS	...	65,653,091.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL	...	139,926,309.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	...	361,294,424.00
TOTAL		6,477,366,905.00

ARTÍCULO 44. El Poder Ejecutivo podrá convenir con los ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de desarrollo social Estado - Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016;
- II. Establecer de manera clara su objeto, los sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización, y
- III. Dar prioridad a los programas, obras o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional.

ARTÍCULO 45. En las transferencias a que se refieren los artículos 40 y 42 de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Apertura de una cuenta bancaria por cada fondo y registro de la misma ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como de las firmas autorizadas;
- II. Emitir recibo por cada fondo y ministración con anterioridad a la fecha de la transferencia;
- III. Registrar los fondos en sus ingresos y realizar las erogaciones conforme lo dispuesto en el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las disposiciones establecidas en los convenios respectivos, y
- IV. Presentar informes correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables.

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 46. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en normatividad aplicable que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de la Administración Pública Estatal. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Órganos Autónomos las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO 47. El Poder Ejecutivo, emitirá durante el ejercicio 2014 las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 48. Las Dependencias y Entidades sin exceder de su presupuesto autorizado, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos.

ARTÍCULO 49. La Secretaría de Planeación y Finanzas, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar transferencias presupuestarias, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Así mismo, tomando en cuenta los flujos de efectivo así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los proyectos prioritarios.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

ARTÍCULO 50. Las Dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2014, previa autorización del Titular del Ejecutivo y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

ARTÍCULO 51. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 52. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica, y
- V. Suministro y servicios de agua.

ARTÍCULO 53. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

Sólo podrán otorgar recursos públicos a Fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus Titulares y en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 54. Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la coordinadora del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

ARTÍCULO 55. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Planeación y Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso del municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

ARTÍCULO 56. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este presupuesto.

ARTÍCULO 57. Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Así mismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la información correspondiente para la integración de los informes.

Además, deberán incluir en los informes el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Contraloría del Ejecutivo evaluará y verificará los Fideicomisos e informará a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 58. Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido.

ARTÍCULO 59. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al presupuesto de los Entes Públicos, se prevén en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 60. Los Titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 61. La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 62. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Dependencias y Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Planeación y Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios educativos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 63. Cuando la Secretaria de Planeación y Finanzas disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Titular del Poder Ejecutivo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Estado.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

ARTÍCULO 64. La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias generadas en el mismo ejercicio.

ARTÍCULO 65. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor, la que deberá contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área administrativa, serán directamente responsables de la información citada en el párrafo anterior, que sea proporcionada a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo para los efectos que señalan en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 66. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Secretaría de Planeación Finanzas informará a la Contraloría del Ejecutivo sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 67. El H. Congreso del Estado, el Poder Judicial, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la normatividad aplicable en la materia; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 68. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, e
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Organismos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 69. Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público vigente y los acuerdos que al respecto emita la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2014, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- I. Monto máximo por adquisición directa hasta \$650,000.00
- II. Monto por invitación a cuando menos tres proveedores de \$ 650,001.00 hasta \$1,700,000.00
- III. Monto mínimo para licitación a partir de \$1,700,001.00, en adelante.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los Poderes, Municipios y Organismos, le será aplicable un 30 por ciento de los montos señalados.

Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para la adjudicación de proyectos para prestación de servicios a largo plazo, estos se sujetarán a las disposiciones que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas y a las disposiciones legales aplicables vigentes en la materia.

ARTÍCULO 70. Con fundamento en lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el ejercicio fiscal 2014, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- I. Para obra pública:
 - a) Hasta \$ 1,700,000.00, por adjudicación directa.
 - b) De \$ 1,700,001.00 hasta \$ 3,200,000.00, a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas.
 - c) De \$ 3,200,001.00 en adelante, mediante convocatoria a licitación pública.

Para los Poderes, Municipios y Organismos, le será aplicable un 20 por ciento de los montos señalados.

- II. Para servicios relacionados con obra pública:
 - a) Hasta \$ 850,000.00 por adjudicación directa.
 - b) De \$ 850,001.00 hasta \$ 1,700,000.00 a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas.
 - c) De \$ 1,700,001.00 en adelante, mediante convocatoria a licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los Poderes, Municipios y Organismos, le será aplicable un 20 por ciento de los montos señalados.

ARTÍCULO 71. La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, evaluarán trimestralmente los resultados obtenidos en la aplicación de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, para medir la eficiencia, calidad y obtención de resultados en la Administración Pública, a fin de establecer las medidas correctivas conducentes.

Las evaluaciones se apegarán a los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia y serán coordinadas por las Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las Dependencias y Entidades responsables de los proyectos, deberán observar lo siguiente:

- I. Mejorar de forma continua y mantener actualizadas las fichas de indicadores para resultados de los proyectos.

Cada proyecto tendrá una ficha de indicadores para resultados, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos. Para la mejora continua y actualización de las fichas, se deberán considerar los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los proyectos, de las evaluaciones realizadas conforme al Programa Anual de Evaluación, y de los criterios emitidos para tal efecto por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo.

Adecuar, cuando corresponda, las reglas o lineamientos de operación de dichos proyectos, a efecto de hacerlos consistentes con la información de las Matrices de Indicadores para Resultados, como de su mejora y actualización; así como de las recomendaciones de las evaluaciones;

- II. El seguimiento de los avances en las metas, se reportará en el sistema que disponga la Secretaría de Planeación y Finanzas y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;
- III. Informar los resultados de las evaluaciones realizadas, en los términos de la normatividad aplicables.

Informar el avance en el cumplimiento de las metas de los proyectos establecidas en las fichas de indicadores para resultados de cada proyecto, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas se deberán reflejar en los informes trimestrales, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo;

- IV. Capacitar a los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y proyectos, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados, armonización contable y la evaluación del desempeño, y
- V. La Secretaría podrá orientar a los Poderes, Organismos y Municipios, en materia de planeación, programación, presupuesto y contabilidad, así como para instrumentar la evaluación del

desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Órganos de Control Interno de los Poderes y de los Organismos, establecerán sistemas de evaluación del desempeño de la gestión pública, a fin de revisar cual fue el impacto y el grado de cumplimiento de objetivos y metas, así como para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Decreto.

ARTÍCULO 72. La Contraloría del Ejecutivo y los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorías de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

CAPÍTULO III Sanciones

ARTÍCULO 73. Los Titulares de los Entes Públicos y el Titular del área administrativa, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados, para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales.

Los ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas.

Los Poderes, los Organismos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2014, tendrá vigencia del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

C. TOMÁS VÁSQUEZ VÁSQUEZ
DIP. PRESIDENTE

C. GELACIO MONTIEL FUENTES
DIP. SECRETARIO

C. VICENTE MORALES PÉREZ
DIP. SECRETARIO

ANEXO 1. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO	
CONCEPTO	
PARTIDA GENÉRICA	
PARTIDA ESPECÍFICA	
SERVICIOS PERSONALES	1,855,043,883.67
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	658,007,351.79
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	658,007,351.79
SUELDOS A FUNCIONARIOS	62,302,375.28
SUELDOS AL PERSONAL	214,399,918.11
SUELDOS A TRABAJADORES	99,965,757.04
SUELDOS INTERINOS	27,007,200.84
SUELDOS AL MAGISTERIO	254,332,100.52
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	118,545,338.48
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	104,256,263.47
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	92,766,754.59
ADICIONES A LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	11,489,508.88
SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	4,004,266.09
SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,004,266.09
RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	30,000.00
RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	30,000.00
RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	10,254,808.92
RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	10,254,808.92
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	449,799,464.88
PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	12,646,571.20
PRIMA QUINQUENAL AL PERSONAL	4,863,149.01
PRIMA QUINQUENAL A TRABAJADORES	5,312,512.10
PRIMA QUINQUENAL AL MAGISTERIO	1,566,342.84
ASIGNACIÓN DE QUINQUENIO TRABAJADORES	904,567.25
PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	118,032,859.49
PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	5,179,764.30
PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	10,375,341.69
PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	4,967,583.91
PRIMA VACACIONAL AL MAGISTERIO	8,104,923.03
PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL EVENTUAL	612,849.48
GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	14,050,736.61
GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL	29,069,277.75
GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES	13,068,233.60
GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A MAGISTERIO	32,604,149.12
COMPENSACIONES	308,585,126.39
COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES A FUNCIONARIOS	85,569,719.57
COMPENSACIONES AL PERSONAL	63,183,506.51
COMPENSACIONES A TRABAJADORES	35,707,779.53
COMPENSACIONES A MAGISTERIO	122,716,144.32
COMPLEMENTO A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	1,407,976.46
HONORARIOS ESPECIALES	10,534,907.80
ASIGNACIÓN POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN	5,742,476.88
ASIGNACIÓN POR SUPERVISIÓN	4,652,430.92
ASIGNACIÓN POR ACTOS DE INSPECCIÓN	140,000.00
SEGURIDAD SOCIAL	30,619,882.07
APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	8,360,456.59
CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	3,451,795.03
CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	3,722,707.56
CUOTAS SEGURO DE RETIRO A MAGISTERIO	1,185,954.00
APORTACIONES PARA SEGUROS	22,259,425.48
CUOTAS SEGURO DE VIDA A FUNCIONARIOS	2,076,688.79
CUOTAS SEGURO DE VIDA AL PERSONAL	10,206,299.97
CUOTAS SEGURO DE VIDA A TRABAJADORES	4,020,252.51
CUOTAS DE SEGURO DE VIDA AL MAGISTERIO	5,956,184.21
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	595,617,468.14
INDEMNIZACIONES	23,340,968.08
INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A FUNCIONARIOS	6,527,525.14
INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL	16,613,442.94
INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A TRABAJADORES	200,000.00
PRESTACIONES CONTRACTUALES	357,414,377.34
AYUDA PARA PASAJES	320,583.20
APOYO CANASTA	109,500.00
OTRAS PRESTACIONES	17,026,540.49
DÍAS ECONÓMICOS A FUNCIONARIOS	194,913.00
DÍAS ECONÓMICOS AL PERSONAL	181,035.72
DÍAS ECONÓMICOS A TRABAJADORES	472,622.62

**ANEXO 1A. PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	IMPORTE
COLEGIO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	33,378,566.51
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,414,022.41
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	6,653,534.85
TOTAL	55,446,123.77

**ANEXO 1B. PROGRAMA PARA EL SANEAMIENTO DE LAS PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE
TLAXCALA**

INSTITUCIÓN	IMPORTE
DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA	50,000,000.00
TOTAL	50,000,000.00

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO 2. DEPENDENCIAS

No.	DEPENDENCIAS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
04	GUBERNATURA	125,445,135.30
05	SECRETARÍA DE GOBIERNO	78,686,461.18
06	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	138,442,888.34
07	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	100,522,145.91
08	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	265,632,641.36
11	SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	116,336,570.23
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	455,125,243.37
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	992,775,398.94
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34,104,224.15
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	161,188,497.45
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO	35,986,437.32
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	28,655,684.33
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	68,769,882.76
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	418,005,591.27
	TOTAL	3,019,676,801.91

ANEXO 2.1 DESCONCENTRADOS

No.	DESCONCENTRADOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL (\$)
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	9,595,588.01
27	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	193,337,100.19
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	19,882,235.14
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2,322,616.90
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	9,362,979.55
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	5,749,614.76
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	19,152,846.37
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	2,289,435.36
57	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO MUNICIPAL	3,999,121.67
	TOTAL	265,691,537.95

ANEXO 2.2 DESCENTRALIZADOS

No.	DESCENTRALIZADOS	ASIGNACIÓN
16	OPD SALUD DE TLAXCALA	1,347,746,531.33
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	2,100,000.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	3,570,420.86
29	FIDEICOMISO CASA DE LAS ARTESANÍAS	8,500,000.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL	4,355,446.86
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	11,013,994.53
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	29,573,598.71
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	17,702,023.38
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN	1,290,690.95
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE	122,741,730.51
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	148,503,587.98
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	138,861,617.32
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	32,306,400.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	8,174,698.92
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	19,000,000.00
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	49,175,089.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A. C.	11,463,821.46
47	FIDEICOMISO COLEGIO DE HISTORIA	4,029,340.25
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	164,413,515.35
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7,002,303.06
53	FONDO DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS Y AYUDA A LOS	2,648,284.50
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	7,668,268.08
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	30,956,725.32
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	3,770,032,660.24
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE	38,731,536.85
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL	20,616,000.00
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	15,894,817.99
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS	3,500,000.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	5,000,000.00
	TOTAL	6,026,573,103.45

ANEXO 2.3 ÓRGANOS AUTÓNOMOS

No.	AUTÓNOMOS	ASIGNACIÓN
03	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	93,206,512.76
23	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	17,816,219.13
24	INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA	44,298,911.34
60	COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE	10,782,765.33
61	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	7,859,135.56
	TOTAL	173,963,544.12

ANEXO 2. 4 OTRAS ENTIDADES

No.	OTRAS ENTIDADES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL (\$)
	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	42,732,786.25
	TOTAL	42,732,786.25

ANEXO 3 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, DESAGREGADO AL CUARTO NIVEL

No.	DESCRIPCIÓN
1000	SERVICIOS PERSONALES
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
1110	DIETAS
1111	DIETAS
1120	HABERES
1121	HABERES
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE
1131	SUELDOS A FUNCIONARIOS
1132	SUELDOS AL PERSONAL
1133	SUELDOS A TRABAJADORES
1134	SUELDOS INTERINOS
1135	SUELDOS AL MAGISTERIO
1136	DIFERENCIAS DE SUELDOS AL MAGISTERIO
1140	REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO
1141	REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS
1212	ADICIONES A LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL
1221	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL
1222	ADICIONES AL SUeldo DEL PERSONAL EVENTUAL
1230	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL

1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL
1240	RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
1241	RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS
1311	PRIMA QUINQUENAL AL PERSONAL
1312	PRIMA QUINQUENAL A TRABAJADORES
1313	PRIMA QUINQUENAL AL MAGISTERIO
1314	ASIGNACIÓN DE QUINQUENIO TRABAJADORES
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO
1321	PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS
1322	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL
1323	PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES
1324	PRIMA VACACIONAL AL MAGISTERIO
1325	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL EVENTUAL
1326	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS
1327	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL
1328	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES
1329	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A MAGISTERIO
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS
1331	HORAS EXTRAORDINARIAS
1340	COMPENSACIONES
1341	COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES A FUNCIONARIOS
1342	COMPENSACIONES AL PERSONAL
1343	COMPENSACIONES A TRABAJADORES
1344	COMPENSACIONES A MAGISTERIO
1345	BONO DE ACTUACIÓN A FUNCIONARIOS
1346	BONO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL
1347	BONO DE ACTUACIÓN A TRABAJADORES
1348	COMPLEMENTO A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO
1349	COMPLEMENTO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO
134A	COMPLEMENTO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO
134B	COMPLEMENTO A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO
134C	COMPLEMENTO A MAGISTERIO
1350	SOBREHABERES
1351	SOBRE HABERES
1360	ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL
1361	ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL
1370	HONORARIOS ESPECIALES
1371	ASIGNACIÓN POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN
1372	ASIGNACIÓN POR SUPERVISIÓN
1373	ASIGNACIÓN POR ACTOS DE INSPECCIÓN
1380	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES
1381	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES
1400	SEGURIDAD SOCIAL

1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
1411	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
1420	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA
1421	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO
1431	CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS
1432	CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL
1433	CUOTAS SEGURO DE RETIRO A MAGISTERIO
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS
1441	CUOTAS SEGURO DE VIDA A FUNCIONARIOS
1442	CUOTAS SEGURO DE VIDA AL PERSONAL
1443	CUOTAS SEGURO DE VIDA A TRABAJADORES
1444	CUOTAS DE SEGURO DE VIDA AL MAGISTERIO
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS
1510	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO
1520	INDEMNIZACIONES
1521	INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A FUNCIONARIOS
1522	INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL
1523	INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A TRABAJADORES
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO
1531	MES PRE JUBILATORIO
1532	JUBILACIÓN A TRABAJADORES
1533	JUBILACIÓN A MAGISTERIO
1534	PENSIÓN
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES
1541	AYUDA PARA PASAJES
1542	APOYO CANASTA
1543	OTRAS PRESTACIONES
1544	DÍAS ECONÓMICOS A FUNCIONARIOS
1545	DÍAS ECONÓMICOS AL PERSONAL
1546	DÍAS ECONÓMICOS A TRABAJADORES
1547	VACACIONES NO DISFRUTADAS DE FUNCIONARIOS
1548	VACACIONES NO DISFRUTADAS DEL PERSONAL
1549	INCENTIVO AL AHORRO DE LOS FUNCIONARIOS
154A	INCENTIVO AL AHORRO DEL PERSONAL
154B	INCENTIVO AL AHORRO DE LOS TRABAJADORES
154C	ANIVERSARIO DÍA DEL TRABAJO
154D	NUEVE DÍAS SINDICATO
154E	PRESTACIONES CONTRACTUALES A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO
154F	PRESTACIONES CONTRACTUALES AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO
154G	PRESTACIONES CONTRACTUALES A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO
154H	PRESTACIONES CONTRACTUALES A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO
154I	PRESTACIONES CONTRACTUALES A MAGISTERIO
154J	SERVICIO MÉDICO A FUNCIONARIOS
154K	SERVICIO MÉDICO AL PERSONAL
154L	SERVICIO MÉDICO A TRABAJADORES
154M	SERVICIO MÉDICO MAGISTERIO
1550	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
1551	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS
1591	CUOTAS DESPENSA A FUNCIONARIOS
1592	CUOTAS DESPENSA AL PERSONAL
1593	CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES
1594	CUOTAS DESPENSA INTERINOS
1595	CUOTAS DESPENSA AL MAGISTERIO
1596	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA FUNCIONARIOS
1597	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA EMPLEADOS
1598	OTRAS PERCEPCIONES AL PERSONAL
1599	OTRAS PERCEPCIONES A TRABAJADORES
159A	APORTACIÓN A PENSIONES DE FUNCIONARIOS
159B	APORTACIÓN A PENSIONES DEL PERSONAL
159C	APORTACIÓN A PENSIONES POR TRABAJADORES
159D	APORTACIÓN A PENSIONES POR MAGISTERIO
159E	BONO ANUAL A FUNCIONARIOS
159F	BONO ANUAL AL PERSONAL
159G	BONO ANUAL A TRABAJADORES
159H	BONO ANUAL INTERINOS
159I	ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS
159J	ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL
159K	BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS
159L	BONIFICACIONES AL PERSONAL
159M	BONIFICACIONES A TRABAJADORES
159N	BONO FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO
159O	BONO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO
159P	BONO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO
159Q	BONO MAGISTERIO
159R	VIÁTICOS MAGISTERIO
1600	PREVISIONES
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS
1710	ESTÍMULOS
1711	ESTÍMULOS POR AÑOS DE SERVICIO
1712	BONO ANIVERSARIO TREINTA DÍAS
1713	ESTÍMULOS AL MAGISTERIO
1720	RECOMPENSAS
1721	RECOMPENSAS
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN
2130	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA
2180	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS
2181	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS
2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION
2310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2311	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2320	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2321	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2331	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2340	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2341	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2350	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2351	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2360	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2370	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2371	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2380	MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN
2381	MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN
2390	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2391	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS
2411	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO
2431	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA

2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
2510	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS
2511	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS
2521	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS
2550	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO
2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS
2590	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
2620	CARBÓN Y SUS DERIVADOS
2621	CARBÓN Y SUS DERIVADOS
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS
2740	PRODUCTOS TEXTILES
2741	PRODUCTOS TEXTILES
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD
2810	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS
2811	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS
2820	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA
2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA
2830	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL
2831	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

2910	HERRAMIENTAS MENORES
2911	HERRAMIENTAS MENORES
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
2950	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE
2970	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
2971	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS
2990	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES
2991	REFACCIONES Y OTROS ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES
3000	SERVICIOS GENERALES
3100	SERVICIOS BASICOS
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA
3111	ENERGÍA ELÉCTRICA
3120	GAS
3121	GAS
3130	AGUA
3131	AGUA
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL
3141	TELEFONÍA TRADICIONAL
3150	TELEFONÍA CELULAR
3151	TELEFONÍA CELULAR
3160	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES
3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS
3181	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS
3190	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS
3191	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
3210	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS
3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO

3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
3240	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
3241	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
3251	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES
3280	ARRENDAMIENTO FINANCIERO
3281	ARRENDAMIENTO FINANCIERO
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS
3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS
3320	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN
3350	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO
3351	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN
3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN
3370	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD
3371	SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA
3381	SERVICIO DE VIGILANCIA
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS
3420	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR
3430	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES
3431	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES
3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES
3460	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE
3461	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE
3470	FLETES Y MANIOBRAS
3471	FLETES Y MANIOBRAS

3480	COMISIONES POR VENTAS
3481	COMISIONES POR VENTAS
3490	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES
3491	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
3530	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
3540	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
3560	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD
3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES
3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES
3620	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS
3621	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS
3630	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET
3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS
3650	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO
3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO
3660	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET
3690	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN

3691	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
3710	PASAJES AÉREOS
3711	PASAJES AÉREOS
3720	PASAJES TERRESTRES
3721	PASAJES TERRESTRES
3730	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES
3731	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES
3740	AUTOTRANSPORTE
3741	AUTOTRANSPORTE
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS
3760	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO
3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO
3770	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE
3771	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE
3780	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS
3781	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE
3800	SERVICIOS OFICIALES
3810	GASTOS DE CEREMONIAL
3811	GASTOS DE CEREMONIAL
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL
3830	CONGRESOS Y CONVENCIONES
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES
3840	EXPOSICIONES
3841	EXPOSICIONES
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
3851	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES
3910	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS
3911	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS
3921	IMPUESTOS Y DERECHOS
3930	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN
3931	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES
3970	UTILIDADES
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL
3981	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL
3990	OTROS SERVICIOS GENERALES
3991	OTROS SERVICIOS GENERALES

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO
4110	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO
4111	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO
4120	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO
4121	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO
4130	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL
4131	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL
4140	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS
4141	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS
4150	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
4151	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
4160	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
4161	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
4170	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS
4171	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS
4180	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS
4181	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS
4190	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS
4191	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO
4210	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
4211	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
4220	TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
4221	TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
4230	TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS
4231	TRANSEFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS
4240	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
4241	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
4250	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
4251	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES
4310	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN
4311	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN
4320	SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN
4321	SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN
4330	SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN
4331	SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN

4340	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
4341	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
4350	SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS
4351	SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS
4360	SUBSIDIOS A LA VIVIENDA
4361	SUBSIDIOS A LA VIVIENDA
4370	SUBVENCIONES AL CONSUMO
4371	SUBVENCIONES AL CONSUMO
4380	SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
4381	SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
4390	OTROS SUBSIDIOS
4391	OTROS SUBSIDIOS
4400	AYUDAS SOCIALES
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
4421	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA
4440	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS
4441	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
4460	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS
4461	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS
4470	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO
4471	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO
4480	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS
4481	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES
4510	PENSIONES
4511	PENSIONES
4520	JUBILACIONES
4521	JUBILACIONES
4590	OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES
4591	OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS
4610	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO
4611	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO
4620	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO
4621	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO
4630	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL
4631	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL
4640	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
4641	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
4650	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS

4651	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
4660	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS
4661	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL
4710	TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY
4711	TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY
4800	DONATIVOS
4810	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
4811	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
4820	DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS
4821	DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS
4830	DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS
4831	DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS
4840	DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES
4841	DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES
4850	DONATIVOS INTERNACIONALES
4851	DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR
4910	TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS
4911	TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS
4920	TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES
4921	TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES
4930	TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO
4931	TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA
5121	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA
5130	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS
5131	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS
5140	OBJETOS DE VALOR
5141	OBJETOS DE VALOR
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
5151	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES
5220	APARATOS DEPORTIVOS
5221	APARATOS DEPORTIVOS
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO
5310	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO

5311	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO
5320	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
5321	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
5410	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE
5420	CARROCERÍAS Y REMOLQUES
5421	CARROCERÍAS Y REMOLQUES
5430	EQUIPO AEROESPACIAL
5431	EQUIPO AEROESPACIAL
5440	EQUIPO FERROVIARIO
5441	EQUIPO FERROVIARIO
5450	EMBARCACIONES
5451	EMBARCACIONES
5490	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
5510	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
5511	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
5610	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO
5611	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO
5620	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
5630	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
5660	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS
5661	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS
5670	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA
5690	OTROS EQUIPOS
5691	OTROS EQUIPOS
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS
5710	BOVINOS
5711	BOVINOS
5720	PORCINOS
5721	PORCINOS
5730	AVES
5731	AVES
5740	OVINOS Y CAPRINOS
5741	OVINOS Y CAPRINOS
5750	PECES Y ACUICULTURA
5751	PECES Y ACUICULTURA
5760	EQUINOS

5761	EQUINOS
5770	ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO
5771	ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO
5780	ARBOLES Y PLANTAS
5781	ÁRBOLES Y PLANTAS
5790	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS
5791	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS
5800	BIENES INMUEBLES
5810	TERRENOS
5811	TERRENOS
5820	VIVIENDAS
5821	VIVIENDAS
5830	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
5831	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
5890	OTROS BIENES INMUEBLES
5891	OTROS BIENES INMUEBLES
5900	ACTIVOS INTANGIBLES
5910	SOFTWARE
5911	SOFTWARE
5920	PATENTES
5921	PATENTES
5930	MARCAS
5931	MARCAS
5940	DERECHOS
5941	DERECHOS
5950	CONCESIONES
5951	CONCESIONES
5960	FRANQUICIAS
5961	FRANQUICIAS
5970	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES
5971	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES
5980	LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS
5981	LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS
5990	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
5991	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
6000	INVERSION PUBLICA
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO
6110	EDIFICACIÓN HABITACIONAL
6111	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL
6112	CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL
6113	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES
6114	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6120	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL
6121	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL
6122	CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL
6123	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES
6124	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6130	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
6131	ESTUDIOS Y PROYECTOS

6132	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
6133	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
6141	ESTUDIOS Y PROYECTOS
6142	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS
6143	AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
6144	DIVISIÓN DE TERRENOS
6145	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6150	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
6151	ESTUDIOS Y PROYECTOS
6152	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
6153	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
6154	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6160	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA
6161	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA
6170	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES
6171	ESTUDIOS Y PROYECTOS
6172	INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES
6173	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6190	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS
6191	ESTUDIOS Y PROYECTOS
6192	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES
6193	OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS
6194	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS
6210	EDIFICACIÓN HABITACIONAL
6211	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL
6212	CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL
6213	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES
6214	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6220	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL
6221	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL
6222	CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL
6223	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES
6224	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6230	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
6231	ESTUDIOS Y PROYECTOS
6232	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
6233	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6240	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
6241	ESTUDIOS Y PROYECTOS
6242	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS
6243	AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
6244	DIVISIÓN DE TERRENOS
6245	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6250	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
6251	ESTUDIOS Y PROYECTOS

6252	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
6253	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
6254	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6260	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA
6261	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA
6270	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES
6271	ESTUDIOS Y PROYECTOS
6272	INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES
6273	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6290	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS
6291	ESTUDIOS Y PROYECTOS
6292	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES
6293	OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS
6294	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO
6310	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO
6311	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO
6320	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO
6321	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
7110	CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
7111	CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
7120	CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
7121	CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL
7210	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7211	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7220	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7221	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7230	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7231	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7240	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7241	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7250	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA

7251	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7260	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7261	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7270	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7271	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7280	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7281	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7290	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7291	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7300	COMPRA DE TITULOS Y VALORES
7310	BONOS
7311	BONOS
7320	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7321	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7330	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7331	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7340	OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7341	OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7350	OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7351	OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7390	OTROS VALORES
7391	OTROS VALORES
7400	CONCESION DE PRESTAMOS
7410	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7411	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7420	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7421	CONCESION DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7430	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7431	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7440	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7441	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7450	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA

7451	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7460	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7461	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7470	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7471	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7480	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7481	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7490	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7491	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS
7510	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO
7511	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO
7520	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO
7521	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO
7530	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL
7531	INVERSIONES EN FIDEICOMISO DEL PODER JUDICIAL
7540	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS
7541	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS
7550	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS
7551	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS
7560	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS
7561	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS
7570	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS
7571	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS
7580	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS
7581	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS
7590	FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES
7591	FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS
7610	DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL
7611	DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL
7620	DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA
7621	DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES
7910	CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES
7911	CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES
7920	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS
7921	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS
7990	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES
7991	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES
8100	PARTICIPACIONES
8110	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

8111	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
8120	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
8121	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
8130	PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS
8131	PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS
8140	OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS
8141	OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS
8150	OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS
8151	OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS
8160	CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
8161	CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
8300	APORTACIONES
8310	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
8311	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
8320	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS
8321	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS
8330	APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS
8331	APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS
8340	APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL
8341	APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL
8350	APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
8351	APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
8500	CONVENIOS
8510	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN
8511	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN
8520	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN
8521	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN
8530	OTROS CONVENIOS
8531	OTROS CONVENIOS
9000	DEUDA PUBLICA
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA
9110	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO
9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO
9120	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES
9121	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES
9130	AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES
9131	AMORTIZACIONES DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES
9140	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO
9141	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO
9150	AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
9151	AMORTIZACIONES DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
9160	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL
9161	AMORTIZACIONES DE LA DEUDA BILATERAL
9170	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES
9171	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIONES DE TÍTULOS Y VALORES

9180	AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
9181	AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA
9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO
9211	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO
9220	INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES
9221	INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES
9230	INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES
9231	INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES
9240	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO
9241	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO
9250	INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
9251	INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
9260	INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL
9261	INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL
9270	INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR
9271	INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR
9280	INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
9281	INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA
9310	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
9311	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
9320	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
9321	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
9400	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA
9410	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
9411	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
9420	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
9421	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
9500	COSTO POR COBERTURAS
9510	COSTOS POR COBERTURA
9511	COSTOS POR COBERTURAS
9600	APOYOS FINANCIEROS
9610	APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
9611	APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
9620	APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL
9621	APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)
9910	ADEFAS
9911	ADEFAS